

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 274-2016

Guatemala, 26 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), de conformidad al Artículo número 8 del Decreto número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 21-2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, con el propósito de fortalecer el capital y solidez patrimonial de la institución, para contar con la previsión financiera y cubrir sobregiros otorgados por depósitos monetarios y las reservas y gastos derivados de la supervisión realizada por la Superintendencia de Bancos (Sib);

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado en el presente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **763** de fecha **23 DIC 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **429** de fecha **23/12/2016**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales e) y q) del Artículo número 183, de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 41 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q179,400,000)**, originados por concepto de:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>179,400,000</u>
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>179,400,000</u>
2	Del Sector Público	<u>179,400,000</u>
10	De la Administración Central	179,400,000

RESUMEN

RECURSOS DE CAPITAL 179,400,000

Artículo 2. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q179,400,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>179,400,000</u>
11	Servicios de Captación	179,400,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>179,400,000</u>
	INVERSIÓN FINANCIERA	<u>179,400,000</u>
6	ACTIVOS FINANCIEROS	<u>179,400,000</u>
652	Incremento de inversiones financieras temporales	179,400,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>179,400,000</u>
11	Ingresos corrientes	179,400,000

Artículo 3. Las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Julio Héctor Estrella
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Rubén Estuardo Morales Mor
SECRETARÍO GENERAL